EXP: 5584/19

Asesoría Legal

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Asunción – Paraguay

Paraguay de la gente

DICTAMEN AL N°264 /19.-

A : Unidad Operativa de Contratación
De : Asesoría Legal.-
Fecha: 09 de Agosto de 2019.-
Objeto: Parecer legal sobre pedido de inclusión de Embarcaciones al Contrato INC N° 0198/2017-

Antedentes:
- Carta Interna DACG/CE N° 0458/2019 del Dpto. de Contratos y Garantías de fecha 09/08/19, con Expdte. Entrada Asesoría Nº 1055 de la misma fecha.

Que, por Carta Interna DACG/CE Nº 0458/2019 el Dpto. Adm. De Contratos y Garantías, solicita parecer legal respecto al pedido de la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. para la inclusión de embarcaciones a la flota del Contrato Principal INC N° 198/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, la Cláusula 8.4 dispone "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

No se observa informe respecto a los saldos pendientes de ejecución, por lo que es responsabilidad del administrador de contratos informar sobre el particular, previa firma de adenda en su caso.

Cláusulas Contractuales aplicables:
Clausula Cuarta: Plan de Entrega y Cumplimiento:
El cronograma (infine): La INC no realizara cargas ni pagos a barcazas no acreditadas ante la INC. La convocante demorara como mínimo de 30 días para habilitar barcazas

Clausula Sexta quinto párrafo: "En caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 30 días de anticipación. La inclusión de tales embarcaciones adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC...La CONTRATISTA NO podrá efectuar viaje alguno, en ejecución del presente contrato, sin contar con la autorización escrita de la Convocante, de que las embarcaciones que pretenda incluir reúnen todos los requisitos establecidos en el PBC y documentos de habilitación emitidas por autoridad competente."

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526

Clausula 5.2.1 Requisitos excluyentes: La falta de presentación de los documentos con la información mencionada en los numerales 2.1, 2.3, 2.5, 2.7 del Punto 2) – Informaciones requeridas de las embarcaciones, causara la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Igual tratamiento recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

Conforme a lo estipulado en el contrato, en relación a las habilitaciones exigidas y sus vigencias, el administrador de contratos ha realizado un cuadro de verificación de los documentos agregados por la firma recurrente, al cual nos remitimos.

Que, de los documentos agregados se observa copia de los Contratos de arrendamiento de barcazas de fecha 02/07/2019, suscripto entre la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. y AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A. para el arrendamiento de las barcazas CALPAR 01 Y CALPAR 02 y otro entre TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. y TRANSPORTE INTERNACIONAL GUARANY S.R.L. para el arrendamiento de las barcazas FG01 y FG 02.

Que, la Carta Interna de fecha 08/08/2019 de la División Tráfico Fluvial y Materia Prima señala: "Todas las barcazas se encuentran en condiciones dentro de lo requerido en el Contrato Principal N° **199**/17, las especificaciones técnicas para el servicio de flete fluvial, cuenta con estructura metálica y carpa cobertor para el resguardo de la materia prima." Sobre este punto, y considerando que el contrato con la firma recurrente es el INC N° 198/17, recomendamos solicitar aclaración a la div. Tráfico Fluvial.

Conclusión

El contrato INC N° 198/17 de fecha 23/11/2017 suscripto entre la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. y la Industria Nacional del Cemento, admite la inclusión de barcazas, cuando las embarcaciones cuya inclusión se pretenda, cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos en la cláusula quinta del contrato.

A mérito de cuanto antecede, y en base a los documentos e informes agregados al expediente, esta Asesoría no encuentra reparos legales a fin de que la Unidad Operativa proceda con los trámites administrativos pertinentes para la inclusión de las barcazas solicitadas por la firma recurrente.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526

Es mi opinión.-